

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Auto de sustanciación nro. 024

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2022-00048-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2005-03072 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Demandante requirente	Fiscalía 53 especializado ²
Afectados	Luis Fernando Velásquez Ruiz ³ Álvaro Bernardo Londoño Montoya ⁴⁻⁵ Diana María Arrubla Bustamante ⁶ Hugo León Vargas Restrepo ^{7/8} María Amparo Restrepo Ochoa ^{9 / 10} y otros
Intervinientes	Ministerio Público ¹¹ Ministerio de Justicia y del Derecho ¹²
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014. Numeral 9º <i>“Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.”</i>
Número de bienes afectados	9
Naturaleza de los bienes	Inmuebles
Identificación de los bienes MI	001-280255 001-280274 001-280257 001-280266 001-280285 001-280262 001-280275 001N-222245 001N-339387
Tema	Trámite e impulso procesal.
Asunto	Reconoce personería abogado. Ordena tener notificados personalmente. Dispone notificación por aviso.

¹ De fecha 2022-06-21

² José Iván Caro Gómez Diagonal 22 b nro. 52-01 Bloque F piso 4 teléfono 5702000 Ext. 14126 Bogotá. Correo electrónico: jose.carro@fiscalia.gov.co

³ Identificado con la cédula de ciudadanía nro. 70.561.569 quien registra la siguiente dirección para notificaciones, según la consulta realizada por la Policía Judicial, Calle 49 A nro. 65-724 Medellín -Antioquia- Teléfono 312-6960798.

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.549.721 quien registra la siguiente dirección para notificaciones según la consulta realizada por la Policía Judicial Calle 15 C Sur nro. 29 C-83 Medellín -Antioquia- Teléfonos 314-6382283, 320-7195199, 316-6921295.

⁵ Abogado Delio Posada Restrepo con T.P. 170.383 del C.S. de la J delioposada@gmail.com

⁶ Identificada con cédula de ciudadanía nro. 42.769.054 quien registra la siguiente dirección electrónica para notificaciones según la consulta realizada por la Policía Judicial arrubla1965@gmail.com Teléfono 300-5906537.

⁷ Calle 54 nro. 54-74 Comuna 10 Candelaria Barrio Estación Villa Medellín

⁸ Identificado con cédula de ciudadanía nro. 98.525.153 quien de acuerdo con la consulta realizada por la Policía Judicial en las bases de datos públicas no reporta datos. Motivo por el cual el delegado de la fiscalía asignado a esta causa extintiva, ignorando el lugar donde pueda ser citado, solicita proceder a su emplazamiento, de conformidad a las previsiones del Art. 293 del CGP.

⁹ Carrera 53 nro. 59-31 Int. 0313 tercer Piso Apartamento 313 Edificio Gusgavi - Barrio Jesús Nazareno Medellín

¹⁰ Quien según manifestación del fiscal en su escrito en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía nro. 21.265.989, y que, de acuerdo con la consulta realizada por la Policía Judicial, se encuentra cancelada por muerte. En consecuencia, ignorando los herederos de esta y el lugar donde puedan ser citados, solicita desde ya proceder a su emplazamiento, de conformidad a las previsiones del Art. 293 del CGP.

¹¹ Representante del Ministerio Público Doctor José Fernando Zuloaga Giraldo Cel. 311-3418436 Carrera 10 nro. 16-82 Piso 6 Tel. 2815501 Bogotá D.C.

¹² Representante del Ministerio de Justicia y del Derecho Luis Carlos Castelblanco Beltrán

Se reconoce personería para actuar en los términos del mandato conferido al abogado Delio Posada Restrepo con T.P. 170.383 del C.S. de la J., en representación de **Álvaro Bernardo Londoño Montoya**¹³. Por secretaría compártasele el link sumarial para lo de su cargo.

Considerando el informe de resultados de notificación personal del auto de sustanciación No 202 del 09 de agosto de 2023 que decidió avocar conocimiento de la demanda de extinción de dominio¹⁴, ténganse como notificados personalmente de éste trámite a **ÁLVARO BERNARDO LONDOÑO MONTOYA**¹⁵, **DIANA MARÍA ARRUBLA BUSTAMANTE** y **LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ RUÍZ**, estos dos últimos quienes otorgaron poder general a Dorian Emilia Hernández Valencia¹⁶⁻¹⁷.

Con relación a los afectados **Hugo León Vargas Restrepo, y María Amparo Restrepo Ochoa, se ordena la notificación por aviso** de que trata el artículo 55A CDEDD a las direcciones que les aparece respectivamente, esto es, Calle 54 nro. 54-74 Comuna 10 Candelaria Barrio Estación Villa Medellín y Carrera 53 nro. 59-31 Int. 0313 tercer Piso Apartamento 313 Edificio Gusgavi - Barrio Jesús Nazareno Medellín.

Insístase por la secretaría del despacho ante la Registraduría nacional del Estado Civil mediante oficio certificación sobre la vigencia o no del documento de identidad de los mencionados Hugo León Vargas Restrepo, y María Amparo Restrepo Ochoa.

Se reconoce como interviniente en esta causa al abogado Luis Carlos Castelblanco Beltrán con T.P. 160.852 del C.S. de la J. conforme a lo reclamado en memorial radicado el día 3 de octubre de 2023 a las 10:37 a.m., conforme al mandato conferido para representar los intereses del Ministerio de Justicia y del Derecho¹⁸. Por la secretaría compártasele el link sumarial respectivo.

Contra la presente decisión no procede el recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación que impulsa la actuación, de conformidad con los artículos 48 y 58 ejusdem.

¹³ (Archivo Nro. 025-Tamaño 954 KB)

¹⁴ (Archivo No029 - Tamaño 521KB).

¹⁵ (A025)

¹⁶ (A023)

¹⁷ (A023)

¹⁸ (Archivo Nro. 032-Tamaño702 KB)

Háganse las respectivas anotaciones para la publicidad a las partes e intervinientes y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **176801ba33ccf82ffc9c9f911526ee763e3cd1e82a8a8c36f198297a401cb79e**

Documento generado en 01/02/2024 02:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>